



ACTOS QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL DE LAS MUJERES CONSTITUYEN VIOLACIÓN A LOS DDHH

Bogotá, noviembre 8 de 2016. - El Consejo de Estado concluyó que los actos que atenten contra la integridad sexual de las mujeres constituyen una violación a la Convención Americana de los Derechos Humanos, lo que permite que quienes hayan sido blanco de tales agresiones por parte de agentes estatales puedan constituirse en sujeto procesal dentro del respectivo proceso disciplinario.

Bajo esa perspectiva, la Sección Primera del alto tribunal le ordenó a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Dirección Nacional de la Policía reconocer como víctima de un presunto acto de violencia de género a una mujer que presentó una queja contra un uniformado, a quien señala de haber incurrido en actos obscenos que podrían atentar contra su integridad sexual.

La Sección, con ponencia de la magistrada María Elizabeth García, indicó que aunque por regla general en el proceso disciplinario solo son parte el Ministerio Público, el investigado y su abogado, cuando la presunta falta constituye una violación al derecho internacional de los derechos humanos es posible que el quejoso que haya sido blanco de la actuación que se indaga, sea reconocido como parte, en ese caso como víctima.

Este reconocimiento permite que mujeres que denuncien ser objeto de violencia de género ante las oficinas de control interno de las entidades y demás organismos disciplinarios no solo tengan la potestad de presentar la queja, entregar pruebas y controvertir una decisión adversa. Además de eso, tendrán derecho a pronunciarse sobre tales elementos de prueba y a ser notificadas personalmente de las

decisiones que se tomen en el curso de la indagación.

"(...) Observa la Sala que los hechos denunciados por la accionante constituyen una clara violación a los derechos humanos, pues la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), estableció en su artículo 5, el derecho a la integridad personal, por cuya violación, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha proferido diversas sentencias en las que ha condenado a los Estados parte por actos constitutivos de violencia sexual perpetrados por sus agente (...) Este tipo de conductas han sido cuestionadas en diversos Tratados Internacionales, de los que se destaca la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer 'Convención de Belem Do Pará' (1994)", dice el fallo.

Así las cosas, el Consejo de Estado le ordenó a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Dirección Nacional de la Policía notificar personalmente a la tutelante sobre la decisión de archivo de la investigación, informándole sobre el plazo que tiene para apelar esa decisión en la que se descarta que el probable agresor haya atentado contra su integridad sexual.